

Resolución N° 984/16

La Plata, 19 de Abril de 2016

VISTO

El requerimiento colegial existente ante el pedido de devolución de pagos de cuota de ejercicio profesional (CEP), y veces

CONSIDERANDO

Que el tema en cuestión se encuentra regulado por la Resoluciones colegiales N° 684/09 y N° 936/15.

Que el artículo 7° de la Resolución N° 684/09, establecía la estimación del costo a tener en cuenta para la devolución del CEP, como así los diferentes ítems que contempla la devolución del CEP.

Que el artículo 2° de la Resolución N° 936/15 modificó los valores establecidos en la norma detallada precedentemente.

Que en tal sentido, existe la necesidad de actualizar los valores vigentes ante dicha operatoria.

Por ello el Consejo Superior, con las atribuciones que la ley 10.411 le confiere, en su sesión de fecha 14 de Abril de 2016, acta N° 484,

RESUELVE

Artículo 1°: A excepción de su artículo 7°, mantener la vigencia y la metodología establecida en la Resolución colegial N° 684/09, por la cual, de corresponder, permite la devolución requerida del CEP.

Artículo 2°: A partir del día de la fecha, se establece como **costo de devolución del CEP**, debido al gasto bancario y de cobranza, el importe correspondiente a la sumatoria del costo administrativo (equivalente al **25%** del Módulo Colegial) vigente a la fecha de la solicitud, **más** el gasto correspondiente al **5 %** del importe del CEP a devolver.

Artículo 3°: Una vez aprobada la devolución, el Área de Tesorería del Consejo Superior, procederá al reintegro del importe correspondiente, mediante **cheque No a la Orden**, a nombre del Profesional, el cual será girado al Colegio de Distrito que corresponda el desarrollo de la tarea profesional en cuestión. El matriculado será notificado para el retiro del mismo, mediante comunicación al correo electrónico que ha declarado a este Colegio.

Artículo 4°: Deróguese la Resolución N° 936/15 y toda normativa que se oponga a la presente.

Artículo 5°: Dese conocimiento a los Colegios de Distrito, Tribunal de Disciplina, Comisión Revisora de cuentas y Matriculados. Cumplido, archívese.